Año IV.—Núm. 1033. Mártes 10 de julio de 1860. Islas Baleares.

# EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem. franco de porte.

# CORTES.

## SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

*Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 21 de junio de 1860.*

Se abrió á las dos y veinticinco minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó que constara la adhesion del señor conde de Vegamar á la votacion nominal sobre la proposicion en que se aprueba el acuerdo tomado por la mesa relativo al escrito firmado por don Juan de Borbon.

El Senado quedó enterado de que el señor don Ramon Barona escusaba su falta de asistencia á las sesiones por hallarse enfermo.

Igualmente lo quedó de que la comision mista encargada de dar dictámen acerca del ferro-carril de Manzanares á Andujar y Córdoba, habia nombrado presidente al señor senador don José Manuel Collado, y secretario al señor diputado don José Gonzalez de la Vega.

Quedaron sobre la mesa los estudios del ferro-carril de Valencia á Tarragona, aprobados por el gobierno de S. M., y los cuales remitia el señor ministro de Fomento.

El Sr. conde de PUÑONROSTRO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. conde de PUÑONROSTRO: Como no está presente ninguno de los señores ministros, desearia que la mesa se encargara de poner en conocimiento del de Gracia y Justicia que pienso hacerle la siguiente pregunta: ¿Pueden los jueces sostener pleitos ó litigios en los mismos distritos judiciales donde ejercen jurisdiccion y en los mismos tribunales de que forman parte?

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del señor ministro de Gracia y Justicia la pregunta de S. S.

ÓRDEN DEL DIA.

*Lectura del dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley del ferro-carril de Manzanares á Andujar y Córdoba.*

Ocupando la tribuna el señor Sevilla, leyó el referido dictámen y el señor presidente anunció que se imprimiria y se repartiria, señalándose dia para su discusion.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo mas asuntos de que ocuparse el Senado, para la primera sesion se avisará á domicilio.

Se levanta la de este dia.

Eran las dos y media.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO.

*Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 21 de junio de 1860.*

Se abrió á las dos y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

*Ferro-carril de Manzanares á Córdoba.*

Sin discusion se aprobó el dictámen de la comision mista sobre este ferro-carril.

*Ampliacion del uso del crédito á las compañías de obras públicas.*

Leido el artículo 1.° de este proyecto de ley, dijo

El Sr. ORTIZ DE ZARATE: Sobre la necesidad de dar fuerte impulso á las obras públicas, no cabe discusion. Disputase solo sobre los medios; y la ley que discutimos tiende á este fin plausible y patriótico. Sin embargo, no me parece exacto lo que ayer se ha dicho: que la causa de que las obras públicas no hayan tenido mayor impulso en España, consiste en que no se ha desarrollado bastante entre nosotros el espíritu de asociacion.

En mi opinion, mas bien son la causa de esto las empresas que se encargan de las obras sin suficientes elementos. En España hay caminos de hierro que casi se han de construir con la subvencion y con los sacrificios de los pueblos. Creo, pues, que las empresas debian haber dado muestras de mas celo. El señor Ribó se quejó el otro dia de la poca actividad de la empresa del camino de Zaragoza. Lo mismo puedo yo decir de otras varias empresas, y entre ellas de la del ferro-carril del Norte. Las provincias de Alava y Guipúzcoa la han ayudado con muchos millones, y á pesar de esto, no hay media legua de ferro-carril que pueda ponerse en esplotacion. Es verdad que hay muchas obras hechas en toda la estension desde Madrid á Irun, pero son las mas fáciles y las que bastan para obtener la subvencion.

Los que se suscribieron en Guipúzcoa para esa empresa, se quejan ahora de que no les pidan dividendos. Es decir, que desean favorecer á la empresa del Norte mas de lo que desea la misma sociedad. Seria vergonzoso que mientras todas las naciones avanzan prodigiosamente en obras públicas, la España permaneciera en la época proyectista, que es peor que la del estacionamiento.

Yo, pues, no me opongo á esta ley. Reconozco que si el gobierno privara á las empresas de sus derechos, perderiamos mas que ganariamos. Es preciso protejerlas; pero al mismo tiempo es necesario obligarlas á que cumplan sus compromisos. Basta ya de condescendencias; y con esta idea, que yo creo que será la misma del gobierno, espero que en lo sucesivo no pueda quejarse ninguna empresa que, no cumpliendo sus deberes, se vea sujeta á responsabilidad.

Estoy conforme con el art. 1.°, y solo ruego á la comision que acepte dos ligeras modificaciones. En el preámbulo y en el artículo se cita la ley de 11 de junio de 1856; pero debe ser julio. Esta ley, ademas, no tiende á desarrollar el principio de sociedades de obras públicas; á lo que tiende es á protejer toda empresa que esté establecida, para que realice pronto sus obras. Hay, pues, que poner en armonía este artículo con las leyes anteriores, y así, donde dice las *compañías* concesionarias, debe decirse las *empresas*, y así comprenderá á los particulares. En el proyecto presentado por el señor ministro de Hacienda se dice empresas tambien. Creo, pues, que debe aquí decirse lo mismo.

El Sr. MENDEZ VIGO: Las observaciones del señor Ortiz de Zárate mas bien se podrian referir á una interpelacion. Sobre el art. 1.° ha hecho S. S. pocas consideraciones.

El objeto de la ley ha sido ayer esplicado por los señores ministro de Fomento y Bernar. Para desarrollar las obras públicas se ha creido conveniente ampliar la emision de obligaciones á ejemplo de otros paises. En Francia, la relacion del capital de obligaciones con las acciones, es de 1 á 3; así las acciones están por 6,000 millones de reales, y las obligaciones por 14,000 de los 20,000 millones que van gastados en aquel pais en caminos de hierro. En España no faltan recursos; pero hoy estan consagrados á la adquisicion de las fincas nacionales; no hay mas que ver los estados mensuales de ventas, y se observará la cuantía de los capitales que se invierten. Por tanto, es de nuestro interes, y deseamos que vengan aquí capitales estranjeros.

Dice S. S. que no hacemos sino proyectar; ¿y es esto exacto? Desde el año de 1855, ¿cuánto no se ha hecho? En aquella época se decia que no se construirian tantos caminos como se votaban; y felizmente no habrán trascurrido diez años desde que aquellas líneas se votaron, sin que esten concluidas las cuatro principales que enlazarán el Mediterráneo con el Océano.

No habiendo, pues, combatido el señor Ortiz de Zárate el pensamiento de la ley, no tengo mas que decir sobre esto, y pasaré á contestar á las inculpaciones que S. S. ha dirigido á ciertas empresas concesionarias. La compañía del Norte á la cual ha aludido su señoria especialmente, ha desembolsado ya 190 millones, y quizá pronto pagarán sus accionistas el otro 50 por 100 que les falta para completar el total de 380 millones de su capital social. Esta compañía es cierto que está ausiliada por una subvencion del Estado, y que las provincias Vascongadas se han suscrito por una cantidad considerable de acciones; pero tambien lo es que ha hecho considerables desembolsos y obras difíciles.

El 12 de este mes ha subastado esa compañía obras por valor de 56 millones en las provincias Vascongadas, y va á poner en esplotacion en el año actual 310 kilómetros, y en el que viene 150. Este año habrá un camino de hierro en esplotacion desde Sanchidrian á Búrgos y á Alar, por Valladolid; y en el año próximo, se abrirá al público la seccion de Madrid á Escorial y otras. Por último, para demostrar los esfuerzos de esta compañía, debo decir que lleva desembolsados 200 y tantos millones, hasta el dia no ha percibido de su subvencion directa el gobierno mas que 14, y unos 10 ó 12 de la suscricion de las provincias Vascongadas.

Para concluir, diré á S. S. que en efecto el mes de junio, que figura como fecha en el artículo 1.°, es una errata de impresion; la ley es de 11 de julio de 1856. Por lo demas, la voz general señala á las empresas con el nombre de compañías, y por lo mismo no creo que sea importante esta variacion. Compañías se llaman ordinariamente todas las empresas por acciones.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE: Yo no he dicho que todo se redujese en España á proyectos. ¿Cómo he de decir que aquí no se hace nada? Digo solamente que no se hace todo lo que puede hacerse y lo que las empresas están obligadas á hacer en virtud de leyes terminantes.

El señor ministro de Fomento refirió ayer qué número de kilómetros estaban concedidos, y cuán pocos están en esplotacion.

Yo no he hablado tampoco de los desembolsos de la empresa del Norte. Lejos de ser hostil á esa empresa, le tengo el cariño natural que se tiene á los que vienen á hacernos el camino mas importante de toda España: el hecho que he citado de ejecutarse las obras mas fáciles primero que las mas difíciles, es exacto, y se refiere, no solo á la empresa del Norte, sino á todas. Así, pues, no he inculpado yo á esa empresa duramente; al contrario, quiero que se la proteja; y solo añado que, protejida, se la obligue luego á cumplir con la ley, porque las leyes se hacen para que se cumplan.

Verdad es que podrán ponerse en esplotacion varias secciones el año que viene; pero yo celebraré que sea así y que no tengamos un nuevo desengaño.

En la empresa del Norte observo dos cosas. Primero es verdad que ha hecho desembolsos considerables; pero ha seguido el sistema inverso de otras compañías que comienzan por una parte y construyen 12 ó 13 leguas y las entregan á la esplotacion. La del Norte tiene obras hechas en todo el trayecto, pero en esplotacion nada.

Otra particularidad es, que siendo su principal objeto la línea de Irun, se ha inclinado un poco á la parte del mar hácia Alar. Comprendo el objeto, que es traer los materiales necesarios con mas baratura; por eso no la inculpo.

Yo no tengo empeño en que se cambie el nombre legal de *compañía* en el de *empresa*; pero como esta ley es general y se puede referir á los particulares, que no son compañías, como á estas, creo que deberia usarse la voz empresa en el primer párrafo. Esto se enlaza mucho con el art. 4.°, que habla de ventas y traspasos, y no es necesario que siempre traten dos compañías entre sí, sino que puede tratar un particular con una compañía.

El Sr. MENDEZ VIGO: S. S. ha repetido que en la empresa del Norte no se trabaja en las obras difíciles. Yo venia preparado para esta cuestion; pero diré en las provincias Vascongadas y á sus inmediaciones, hay en construccion obras de gran dificultad, como el túnel de Oazurza, las obras de Pancorbo á Nanclares, y que recientemente se han celebrado subastas por valor de 56 millones de reales.

Que no se hayan concluido ciertas obras en el plazo marcado no es estraño: ninguna obra, ni aun las mas sencillas, se suele terminar en el plazo fijado de antemano. Sin embargo, las líneas de Alar á Valladolid y de Valladolid á Búrgos, estarán concluidas antes de octubre, es decir, antes de espirar la próroga concedida por el gobierno. Los brazos no están tan sobrados, ni los trasportes son tan faciles, que hayan podido acabarse las obras en los plazos que la ley señaló.

La comision, por lo demas, no tiene inconveniente en variar en el art. 1.° la palabra *empresas* en vez de *compañías*.

El Sr. ORTIZ Y ZARATE.—Sin duda no me he esplicado bien S. S. se empeña en presentarme como hostil á la compañía del Norte, y no es así; es todo lo contrario. De las compañías que hay en España, la que mas quiero es esa.

Pero cuando hay en las leyes plazos fijos, preciso es que se cumplan. Yo he visto que pequeños contratistas, que no han dado cumplimiento en el plazo fijado, han pagado sus multas; ¿por qué no las pagan tambien los grandes?

Por lo demas, yo he hablado de todas las empresas, no solo de la del Norte.

Sin mas discusion se aprobó el artículo con la modificacion aceptada por la comision.

Se leyó el segundo, y la siguiente enmienda:

Pedimos al Congreso se sirva acordar que el artículo 2.° se redacte de la manera siguiente: En las empresas de esta clase, que gocen de una subvencion consistente en la entrega de una parte del capital invertido, ya proceda de fondos del Estado, ya de los provinciales ó municipales, se reputará dicha subvencion como capital social, solo para los efectos de la emision de obligaciones á medida que las empresas la reciban.

El Sr. BERNAR: La comision, de acuerdo con el gobierno, admite la enmienda y quedará sustituida al artículo 2.° de la comision.

Puesta á discusion esta enmienda como artículo 2.° dijo.

El Sr. FIGUEROLA: Al oir que la enmienda se sustituye al artículo, creo que debo pedir algunas esplicaciones.

Hay empresas á quienes se concede subvencion de capital: hay otras á quienes se da un interes, y á otras se les auxilia con el anticipo de un capital, relevándole del pago de intereses es una subvencion evidente.

Mi idea, pues, seria que en el artículo actual se eliminara la frase que dice: «consistente en una parte del capital invertido.» Creo que el pensamiento así quedaria completo. De otro modo yo tendria que hacer una pregunta al gobierno para ver si la empresa del canal de Urgel, que se formó con un capi-

tal para cubrir toda la obra y que despues vió que el valor de las obras habia de subir á un duplo, está comprendida en la facultad que aquí se da á las empresas de emitir obligaciones. El gobierno le dió un anticipo, y si esta modificacion no se hiciese, la empresa del canal de Urgel no podria emitir acciones.

El Sr. UDAETA: La comision entiende que los 16 millones y pico que tiene la empresa del canal de Urgel recibidos del gobierno, son un débito de cuenta corriente, y que puede hacer uso del derecho de emitir obligaciones por el total de su capital realizado. Puede tambien considerar como parte de las obligaciones ese débito

Por lo demas, el gobierno podrá contestar si insiste el Sr. Figuerola. La comision cree que la empresa del canal de Urgel puede usar de todos los derechos que da esta ley, y emitir en obligaciones hasta los 32 millones de su capital realizado. considerando ese débido como parte de ellas, ó bien, y esta seria mi opinion, como cuenta corriente.

El Sr. FIGUEROLA: Doy gracias á la comision por la esplicacion que ha dado.

El Sr. MADOZ: Yo no me contento tan facilmente: no me basta que la comision se esplique; deseo que se esplique el gobierno, porque segun lo que se resuelva se pararán ó no las obras del canal de Urgel.

La comision, siguiendo las buenas prácticas antiguas, ha razonado su dictámen. Ahora la parte espositiva ocupa poco, pero la comision se ha separado, y ha hecho bien, de la práctica moderna. Sin embargo, en esta parte espositiva del dictámen, se dice que se amplia la emision de obligaciones, hasta el importe del capital realizado, ya por dividendos, ya por subvenciones no reintegrables. Aquí no se trata de subvenciones no reintegrables; se trata de anticipos. Las obras del canal son 48 millones 32 que ha dado la empresa, y 16 que le ha dado el gobierno. Deseo, pues, saber si la empresa puede levantar esos 48 millones.

El Sr. ministro de FOMENTO: Puede, como todas, emitir obligaciones por lo que tenga realizado. El anticipo dado por el gobierno es á cuenta corriente, y no influye para emitir mas ni menos obligaciones.

El Sr. ARDANAZ: Segun las palabras del señor ministro de Fomento, este es un privilegio dado al canal de Urgel. Hay que descontar ese anticipo de 16 millones dado por el gobierno, del capital que tenga la empresa realizado. Es imposible que en esa empresa se le permita una emision de 48 millones, sin infraccion manifiesta de lo que la ley dice. Segun la ley, al reintegro de esos 16 millones estan obligados los productos y obras del canal. Este anticipo es preferente, es obligacion de la empresa, y por tanto hay que descontar del capital realizado esos 16 millones de débito que tiene con el gobierno.

El Sr. MADOZ: No me hace fuerza lo que dice su señoria. Se hace emision de obligaciones, y esta emision no perjudica en nada los derechos del Estado. Los intereses del Estado no pueden quedar mas garantidos que lo están con los 16 millones de obras hechas. No parece sino que estamos en la época de la escuela meticulosa: ¿qué mas trabas quiere el señor Ardanaz si tiene 16 millones hipotecados en obras y los productos del canal? Ampliemos el crédito, puesto que la esperiencia ha demostrado las ventajas obtenidas. Si volvemos al miedo del año 47, ni tendremos caminos de hierro ni canales. Nuestra escuela liberal no se acobarda por el uso del crédito, mucho menos cuando aquí no se han visto los escándalos de otras naciones. El modo de procurar que el miedo desaparezca, es que se vea que la palanca del crédito desenvuelve la riqueza pública; y si alguna empresa pública se desgracia, yo creo que deberemos auxiliarla. Esos son los principios que nos guiaron en 1855, y no ha habido motivo sino para felicitarnos.

El Sr. ministro de FOMENTO: Contestaré al señor Ardanaz. Estoy conforme con la comision en que se considere el anticipo hecho por el Estado á la empresa del canal de Urgel, como una cuenta corriente con el tesoro, que no aumenta ni disminuye la facultad de emision. Esto es lo justo. Lo demas seria un privilegio favorable ó adverso, y para ello basta el cálculo siguiente:

| | |
|---|---|
| Capital realizado en acciones por la empresa. . . . . | 32 millones. |
| Préstamo que la ha hecho el gobierno. . . . . | 16 |
| Emision de obligaciones igual á su capital realizado. . . | 32 |
| Suma total. . . . . | 80 |
| Pagará al gobierno por su anticipo. . . . . . . . . . | 16 |
| Capital social que le restará. . . . . | 64 |

Ahora bien; de estos 64 millones, 32 es el capital de las acciones, y otros 32 de las obligaciones, ó lo que es lo mismo, igual uno á otro con arreglo al art. 1.° de la ley.

El Sr. ARDANAZ: El señor Madoz se ha elevado á consideraciones en que no he entrado. No me he opuesto á que se dé al canal de Urgel la facultad de emitir 32 millones. Lo que digo en que se necesita un artículo especial en la ley para ello. El que no tiene mas que 32 y debe 16, no le quedan sino 16.

El Sr. ministro de FOMENTO: Tiene 48.

El Sr. ARDANAZ: Dentro de la actual ley, que tiene por principio que el capital suscrito en acciones debe responder de los débitos, no cabe lo que se quiere decir.

Yo no soy mas que fiel guardador de la ley, y no quiero que se repita lo que sucedió en 1848.

El Sr. MADOZ: Yo no he hablado del año 48; he hablado del 51 y 55. La minoria estaba pidiendo la libertad del crédito, y se auguraron catástrofes, y no han sobrevenido. Ahora viene otra amplitud de crédito, y no lo lloraremos, porque el pueblo español es altamente moral.

La empresa tiene 32 millones en obras hechas; mas 16 que ha dado el gobierno, son 48. ¿Qué quiere el señor Ardanaz? ¿Qué no pueda emitir sino la mitad de las acciones de su capital realizado?

El Sr. ministro de FOMENTO: Capital realizado por la empresa: primero, 16 millones del gobierno; segundo, 32 millones de sus acciones realizadas; tercero, otros 32 que se le permiten emitir en obligaciones. Total que habrá realizado una vez pagadas tadas sus acciones, 80 millones. Con estos paga los 16 del gobierno, que son de cuenta corriente; quedan 64, que corresponden: 32 al capital de la empresa, y 32 á las obligaciones emitidas. Está, pues, en el mismo caso que las demas compañías.

El Sr. ARDANAZ: Vamos á ver si está en el mismo caso la empresa del Norte, por ejemplo.

El ferro-carril del Norte tiene 100 millones, y las provincias le prestan 50. Cuenta del señor ministro de Fomento, 150. ¿Podrá emitir 150 millones? No: la ley se lo prohibe.

Cuenta del canal de Urgel, 32 millones realizados, y 16 anticipados por el gobierno; total, 48 millones. Luego podrá emitir 48 millones.

El Sr. ministro de FOMENTO: No 48, sino 32.

El Sr. ARDANAZ: Si mi cuenta no está equivocada, cuando hay 100 millones de capital realizado y 50 de préstamo, quedan solo 50. Pues bien: á 32 del canal de Urgel, habiéndosele hecho un préstamo de 16 no le quedan mas que 16. Ayer no se ha querido mas garantía que el capital realizado; como el canal de Urgel tiene 32 y debe 16 al gobierno. es evidente que no le quedan sino 16, y que no puede emitir por 32.

El Sr. ministro de FOMENTO: El gobierno es lógico con lo que dijo ayer. Toma por base para la emision de obligaciones la realizacion de las acciones. Realiza la empresa del canal 32 millones; y digo puede emitir 32, pues los 16 tomados del gobierno los ha tomado á cuenta corriente: vuelvo á repetir mi cuenta; la empresa tiene 16 millones del gobierno, 32 en acciones, á 32 en obligaciones; total, 80; paga 16 al gobierno, y le quepan 64. ¿Qué son estos 64? Los 32 de acciones y los 32 de obligaciones.

El Sr. marqués de BENEMEJIS: Voy á contestar al señor Ardanaz. S. S. dice: supongamos que un particular ha prestado á la empresa de Urgel 16 millones. Y bien, ¿no es verdad que el capital realizado es 32 millones? La ley, ¿necesita buscar si yo he prestado 16 millones á nadie? Por consiguiente, es claro que podrá emitir los 32 millones esa empresa.

El Sr. MADOZ: Cuando se hizo la ley concediendo 16 millones á la empresa del canal de Urgel, existia una legislacion por la cual no se podiau levantar obligaciones mas que por la mitad del capital, que eran 16 millones. Luego segun la doctrina de S. S., la empresa no hubiera podido emitir obligacion ninguna. Hoy se amplia esa facultad; y si antes podia emitir obligaciones por 16 millones, ¿no es claro que hoy por esta ley las podrá emitir por el doble?

Sin mas discusion se aprobó el art. 2.°

Se suspendió esta discusion.

El Sr. PRESIDENTE: La comision del Congreso ha cumplido su encargo de poner en manos de S. M. la contestacion al discurso de la Corona; S. M. ha manifestado en los términos mas espresivos la viva satisfacion con que recibia este nuevo testimonio de la lealtad de los diputados.

Continuando la discusion pendiente, se leyó el artículo 3.° y la siguiente enmienda:

«Pedimos al Congreso se servia acordar que el art. 3 ° se sustituya con el siguiente:

El dividendo pasivo, cuyo desembolso es indispensable con arreglo al art. 5.° de la ley de 11 de julio de 1856, para autorizar la construccion de estas empresas, no podrá bajar de la suma equivalente al 10 por 100 del capital social.»

El Sr. BERNAR: La comision, de acuerdo con el gobierno, admite la enmienda, que es consecuencia forzosa de la admitida anteriormente, y la sustituye al art. 3.°

Puesto á votacion este nuevo art. 3.°, quedó aprobado.

Se leyó el 4.°

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: La última parte del art. 3.° del dictámen, ¿queda suprimida?

El Sr. CARBALLO: Si señor; la enmienda se ha votado como art. 3.°

El Sr ORTIZ DE ZARATE: Se lamentaba ayer el señor ministro de Fomento de que con la supresion del art. 4.° del gobierno, se habia suprimido el pensamiento mas importante de la ley.

El Sr. BERNAR: No se discute el art. 4.° del gobierno, sino el de la comision.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE: Se me figura que el mismo derecho que hubo ayer para hablar de ese artículo 4.° del gobierno, tengo yo para ocuparme de él hoy. Digo que la comision ha hecho bien en suprimir esa facultad que se daba al gobierno de dispensar privilegios á ciertas compañías con el título de emisiones de obligaciones estraordinarias: me felicito de que el gobierno haya admitido esa reforma; pero me lamento de que debiendo concluir la ley en el art. 3.°

El Sr. BERNAR: Este es el 3.° del gobierno.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE: Importa poco; este artículo 4.° debe suprimirse. Dícese en el que cuando las compañías adquieran obras distintas, podrán realizar el pago en obligaciones hasta la cantidad que podia disponer la sociedad vendedora. O este artículo no dice nada, ó es un precepto de derecho comun. El que adquiere una finca ocupa el lugar del vendedor, y ha de tener los mismos derechos que aquel tenia.

Pero tal como está el artículo, puede dar lugar á dudas. Aquí se supone que no puede suceder mas que el caso de que las compañías vendan á otras compañías. ¿No se puede vender á un particular ó por un particular?

Creo, pues, que debe suprimirse el artículo, porque contiene un precepto inútil, y ademas no comprende todos los casos.

El Sr. UDAETA: Como la comision no podia suponer que S. S. quisiera discurrir largamente sobre el art. 4.° del proyecto del gobierno para alabarle, porque lo hubiera retirado, le advirtia que no se discutía; no porque se opusiera á que S. S. dijese lo que tuviese por conveniente.

La observacion de S. S. no ha convencido á la comision. Podrá ser redundante el artículo; pero la comision lo cree conveniente. La otra observacion la admite la comision: puede ponerse tambien *empresas* en vez de *compañías*.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE: Doy las gracias al señor Udaeta por haber aceptado la parte principal de mis observaciones, y no insisto en que se eche abajo el artículo. Mi objeto no ha sido sino mejorar en lo posible la ley.

El Sr. NUÑEZ DE PRADO: Ayer no entré en la discusion del art. 4.° retirado. Lo que dije fué que me parecia mejor el proyecto del señor ministro de Fomento que el proyecto de la comision. Ahora debo decir, que con las dos enmiendas admitidas, el proyecto queda para mí mas aceptable.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE: Si S. S. creia mejor el proyecto del gobierno, claro es que creia escelente tambien el art. 4.° que ha sido suprimido, y en lo que consiste la diferencia única de ambos proyectos.

Sin mas discusion se aprobó el artículo, con la variacion de *empresas*, en vez de *compañías y sociedades*.

Se declaró conforme con lo acordado, y aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre el ferro-carril de Manzanares á Córdoba.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Ruego al señor ministro de Fomento que asista mañana á la sesion, pues me propongo apoyar el proyecto de concesion de un ferro-carril que ponga en comunicacion la capital con las costas del Estrecho.

El Sr. ministro de FOMENTO: El gobierno procurará concurrir mañana.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision, concediendo una pension de 4,000 reales á doña Isabel de Búrgos.

El Sr PRESIDENTE: Orden del dia: los asuntos pendientes y la interpelacion sobre el fomento de la marina.

Se levanta la sesion.

Eran las cuatro y cuarto.

---

## SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

### *Dia* 1.°

La empresa constructora del ferro-carril de Puerto Real á Cádiz ha adoptado una determinacion que nos parece muy laudable, con objeto de conservar sus trabajadores, estimulando la asiduidad de estos. Al efecto sorteará cada quince dias doce premios de á 200 reales cada uno, distribuidos entre las tres secciones de Cádiz, San Fernando y Puerto Real.

Además de estos lotes quincenales, sorteará en 1.° de octubre próximo un premio mayor de 10,000 rs. y tres de 1,000.

Esta determinacion, por mas que sea aconsejada por la propia conveniencia del empresario constructor, es un grande estímulo para los obreros y una concesion hecha á la ley de concurrencia. Escaseando todos los años durante la época de las recolecciones los obreros, estos acudirán naturalmente donde encuentran mayores ventajas; y la competencia que de estas circunstancias ha de resultar, no puede menos de ser ventajosa para la desgraciada clase jornalera en los meses del estío.

—Con objeto de proporcionar comodidad á los militares que necesiten tomar los baños de Carratraca, se ha alquilado un local á propósito para establecer la enfermeria durante la temporada.

Ya se han comunicado las órdenes para adquirir los utensilios y efectos necesarios á la referida dependencia.

—Nuestra bondadosa soberana ha remitido á Granada para que se rifen y se destinen sus productos para los pobres, los siguientes objetos:

Un estuche de madera fina con un jarro grande de plata labrada.

Una jofaina id. id.

Una jabonera ovalada de cristal y tapa de plata.

Dos idem cuadrilongas de id.

Dos vasos de id. tapas id.

Dos frascos id. tapas id.

Un vaso pequeño para polvos id.

Y una cepillera id.

—Dicen de Sevilla, que ha tenido lugar un choque entre los vapores *San Dionisio y San Telmo*, encargados del servicio de la empresa del ferro-carril de Jerez al Trocadero. Todos los viajeros creyeron irremediable un naufragio y cada uno procuraba salvarse del mejor modo posible; los unos se refugiaron en una fragata poco distante y los otros en botes que los condujeron hasta el Trocadero. Se cree que la causa del siniestro consiste en el escesivo pasage que toman estos vapores. cuyo aumento de traportes reclama la concurrencia. La autoridad entiende ya en este asunto.

Dicen de Santa Cruz de Tenerife, que la cosecha de cereales se ha perdido casi por completo en la isla de Fuerteventura, especialmente la de trigo.

Tambien los frutales parecen que han sido invadidos por una enfermedad desconocida que está inutilizado todo su producto en algunos distritos.

### Idem 3.

El célebre Manuel Alvarez, conocido por el pastor de la memoria, que desde el restablecimiento de los religiosos en el monasterio del Escorial se encontraba sin colocacion, ha obtenido del señor ministro de Fomento, por recomendacion especial del señor duque de Tetuan el destino de mozo de la escuela de arquitectura, con el sueldo de 3,000 reales. Aplaudimos este nombramiento, que recae en un sugeto que, á su prodigioso don de retentiva reune la circunstancia de ser un veterano del ejército, que militó durante la última guerra civil, distinguiéndose por su escelente comportamiento, y saliendo herido en una de las muchas funciones de guerra á

que concurrió con su valiente regimiento de Africa.

—Es positivo que Muley-Abbas, que permanece en el Fondak, y que conserva verdaderas simpatías hácia España y un deseo vivísimo de paz, ha hecho llegar al presidente del congreso de ministros comunicaciones diciendo que por la parte de Belzú se habian traspasado los límites fijados para las posesiones españolas en Africa. Inmediatamente se le ha contestado, si nuestras noticias son exactas, que esta era cuestion que debia tratarse con completa buena fé, y acerca de la cual estaba en el caso de presentar su dictámen la comision mista que ha señalado estos límites mismos. Esto es lo único que ha habido en este asunto sin que los marroquíes hayan mostrado el mas pequeño síntoma de oposicion á cumplir lo pactado en el convenio de paz. La cordialidad que se ha establecido, y que cada dia crece, en las relaciones entre el gobierno de Madrid y el de Fez, y las consideraciones especialísimas que se tienen mutuamente Muley-Abbas y el duque de Tetuan, son una garantía de que la cuestion de Africa no dará el mas pequeño pretesto para la mas leve complicacion.

—Parece que don Juan de Borbon ha escogido por su órgano en Madrid á la *Discusion*, pues solo se ha dirigido á este periódico su ínclito secretario para anunciar que pronto contestará á los insultos dirigidos á su amo, y señor. ¡Jesus, que miedo!

—Pedro Mur, que en la campaña de Africa arrebató á los moros una bandera, ha solicitado y obtenido una audiencia de S. M. la reina con objeto de pedir una plaza del real patrimonio. La reina se ha dignado ofrecérsela y es probable que se le concederá en breve atendidos sus méritos no recompensados hasta ahora sino con el grado de sargento segundo y la cruz de San Fernando no laureada.

—Parte de los voluntarios vascongados heridos que existian en el hospital fundado en Sevilla por el señor Ibarra, estan ya de regreso á sus hogares, completamente restablecidos y provistos por aquel generoso patricio de cuanto pudieran necesitar para el viaje. En dicho hospital quedan 6 voluntarios y 14 ó 16 de los de Málaga, Cádiz y del Puerto de Santa María.

*Algeciras 2.*

Hoy el ministro de negocios estranjeros del Sultan ha dirigido al encargado de Negocios de España en Tánger la siguiente nota.

«Sabed: Que nos escribe nuestro soberano, (á quien Dios favorezca) que la cantidad estipulada en los tratados, cuyo pago vence hoy, se halla dispuesta para ser entregada al gobierno de España. Parte de dicha cantidad se entregará en Tánger. Otra parte ha sido remitida de Mazagan á Gibraltar con un hombre de confianza llamado Hache Mubamed Bem-Schachroum, que hará por su mano en Gibraltar la entrega de las sumas que allí hay. Las cantidades existentes en Tánger y en Gibraltar componen casi el primer plazo de la indemnizacion. Su complemento se entregará en el punto que designará el Sultan. Salud.—Dado en Tánger á 1.° de julio de 1860.—Firmado; Mahomed-El Jetib, á quien Dios sea propicio.»

El encargado de Negocios ha pedido al gobierno de S. M. la reina que le proporcione los medios necesarios para el cobro y trasporte de dichas sumas.

## *ESTRANGERO.*

*De Marsella, con fecha 4 de julio, escriben lo siguiente al* Mensajero del Mediodia:

*El correo de Levante que acaba de llegar, nos trae noticias de Constantinopla que alcanzan al 27 de junio.*

*Acaba de crearse un nuevo destino en el gabinete otomano, y es el de registrador general de los productos y gastos del Tesoro, y director de las mejoras financieras. Para este destino ha sido nombrado Mehemet-Rouchdi-Bajá.*

*M. de Prokesch ha salido para Viena en uso de licencia.*

*Desde que el príncipe Gortschakoff espidió la nota del 4 de mayo, la Francia y la Inglaterra han estrechado sus relaciones, y sus representantes en Constantinopla han cambiado de actitud.*

*Vely Bajá sale para el Líbano en calidad de comisario imperial.*

*La Persia envia un embajador, á Lóndres, con el objeto de rectificar sus fronteras con Turquía y Rusia. Con este objeto el Shah pide el apoyo del gabinete de Saint-James,*

*La crisis financiera sigue de igual modo.*

*En la rada de la Canee (Candia) hay fondeadas dos fragatas rusas. En la isla se nota mucha agitacion, pero el movimiento se presenta favorable á la Grecia.*

*—Las noticias de la Siria, traidas por el mismo correo, alcanzan al 21: los detalles relativos á los horrores cometidos por los drusos contra los maronistas, son terribles. La ciudad de Zahlé situada al pie del Líbano, que era el último asilo de los cristianos, ha sido tomada por asalto, saqueada é incendiada. La perdida de los cristianos se calcula con 800 hombres entre muertos y heridos. En el puerto de Beurouth hay ahora seis buques de guerra, entre ellos tres de gran porte: la presencia de estas fuerzas ha tranquilizado á los europeos del litoral que empezaban á temer por si.*

*Por lo que va sin firma,*
P. J. GELABERT Y POL.

# Palma.

Al arreglarse ayer nuestro periódico, se olvidó colocar algunas líneas delante el artículo que publicamos en la seccion de fondo, espresando copiábamos lo puesto entre comas de nuestro colega *El Correo*. Sirva esta advertencia de rectificacion.

*Por lo anterior,*
P. J. GELABERT Y POL.

## CRONICA RELIGIOSA.

*Santo del dia de mañana.*

SAN PIO I, PAPA Y MARTIR
Y
SAN ABUNDIO.

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 4 hs. 41 ms.
Pónese.... á las... 7 » 29 »
*Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.*
Las 12 hs. 4 ms. 66 s.

## AVISOS OFICIALES.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infantería de Gerona, don Cayetano Gonzalez.
Parada: Gerona.
Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

En la ciudad de Palma capital de la provincia de las islas Baleares, á seis de julio de mil ochocientos sesenta. Visto este pleito seguido á instancia y en virtud de demanda de don Lorenzo Prohens de Felanitx sobre pago de mil y docientas libras por una parte y nuevecientas veinte y dos por la otra intereses y costas, dadas á cambio marítimo sobre frutos, géneros y efectos embarcados en la goleta *Solitaria*, contra don Miguel Cañellas piloto de esta matrícula.—Resultando que en diez y nueve de enero del corriente año se dió por contestada la demanda en perjuicio y en rebeldía del actor mandando que se le hicieran las sucesivas notificaciones en estrados.—Resultando que en once de febrero siguiente se admitieron los autos á prueba.—Resultando que el actor acompañó con la demanda dos recibos privados suscritos en Felanitx por Miguel Cañellas á cambio marítimo sobre frutos, géneros y efectos embarcados á bordo de la goleta *Solitaria* con obligacion de devolver la cantidad llegado que fuese el buque en salvamento á Felanitx, el uno de mil y docientas libras en seis de abril de mil ochocientos cincuenta y siete y el otro de nuevecientas veinte y dos libras en nueve del mismo mes y año.—Resultando que durante la dilacion probatoria se llevó á efecto el cotejo de las firmas puestas al pié de dichos recibos con otras indubitadas, de don Miguel Cañellas por medio de peritos que opinaron ser puestas por una misma mano; produciendo igual conviccion en el juzgado el cotejo practicado por el mismo á tenor de lo que previene el artículo docientos noventa de la ley de enjuiciamiento civil.—Resultando que mediante escritura pública de veinte y tres de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete consta que la goleta *Solitaria* existente en aquella fecha en *Portocolom* fué entregada á don Lorenzo Prohens.—Considerando que la demanda mediante la prueba indicada ha obtenido justificacion suficiente, la que no ha sido enervada, ni se ha producido escepcion alguna. Vista la ley primera título primero libro diez de la Novísima recopilacion, la treinta y nueve título segundo partida tercera artículo docientos ochenta y siete al docientos noventa, trecientos diez y siete y mil ciento y noventa de la ley de enjuiciamiento civil.—Se condena con costas á don Miguel Cañellas á que dentro de diez dias satisfaga á don Lorenzo Prohens las dos cantidades de mil y docientas libras la una y la otra de nuevecientas veinte y dos con los correspondientes premios, é intereses al seis por ciento desde el veinte y tres de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete, sin perjuicio de prestarle audiencia si así lo solicitase justificando hallarse en alguno de los casos que la ley espresa, y en el término que la misma prefija. Notifíquese con arreglo á derecho y publíquese en el *Boletin Oficial* de la provincia. Así lo mandó y firmó el señor don Ciriaco Muller y Huici capitan de navío de la armada nacional y comandante militar de marina de este tercio y provincia con acuerdo y parecer del señor don Francisco Pou auditor de marina honorario y asesor por S. M., en los mismos, de que certifico.—Ciriaco Muller.—Francisco Pou.—Joaquin Pujol y Muntaner.—Es copia.—Joaquin Pujol y Muntaner.—V.° B.°—Pou.

### SOCIEDAD DEL ALUMBRADO DE GAS
DE PALMA DE MALLORCA.

La Junta de gobierno al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la sociedad, ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria para el dia 1.° del próximo agosto á las siete de la tarde en las oficinas de la Sociedad—Cuesta nueva de Santo Domingo—76—principal. Si por falta de número no pudiese celebrarse sesion el dia señalado, se aplazará para el dia 4 del mismo mes á la misma hora, y tendrá efecto la junta sea cual fuese el número de los concurrentes. Palma 1.° de julio de 1860.=P. A. de la J. de G.=J. Fiol, secretario.

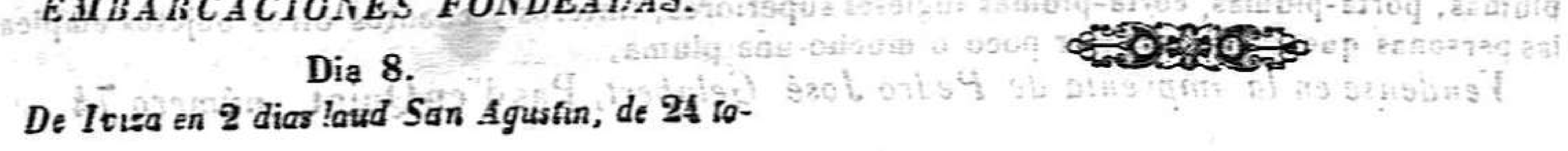
ESTADO *de los muertos y nacidos en la pasada semana en Palma, desde el domingo penúltimo hasta el sábado 7, ambos inclusive, con espresion de sus respectivas parroquias.*

| | MUERTOS. | | | | | | | | | NACIDOS. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Casados. | Viudos. | Solteros. | Niños | Abortos. | Casadas. | Viudas. | Solteras. | Niñas | Varones | Hembras. |
| La Catedral | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | 6 | 2 |
| Parroquia de Santa Eulalia. | 1 | » | » | 5 | » | 3 | 1 | 1 | 6 | 3 | 5 |
| Idem de Santa Cruz | 1 | » | 1 | » | » | 1 | » | » | 3 | 1 | 1 |
| Idem de San Jaime | » | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 | » | 1 |
| Idem de San Miguel | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | 1 | 2 |
| Idem de San Nicolás | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » |
| Hospital general | 5 | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Idem militar | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| San Magin: arrabal | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 |
| Total | 7 | 1 | 2 | 8 | » | 4 | 1 | 2 | 11 | 13 | 12 |

## CIUDAD DE PALMA.

NOTA *de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el primer tercio del mes de julio.*

| | *Lib.* | *sueld.* | *din.* |
|---|---|---|---|
| Trigo candeal cuartera. | 5 | 11 | » |
| Trigo, id. | 6 | 3 | » |
| Id. menudo, id. | » | » | » |
| Id. estranjero. | » | » | » |
| Cebada, id. | 3 | 6 | » |
| Centeno, id. | » | » | » |
| Maiz, id. | 4 | 16 | » |
| Habas, id. | 5 | 8 | » |
| Habichuelas, id. | 9 | » | » |
| Guijas, id. | 4 | 16 | » |
| Garbanzos, id. | 7 | 10 | » |
| Arroz, arroba. | 1 | 16 | » |
| Aceite de 1.ª clase, cuar. | 1 | 14 | » |
| Id. de 2.ª | 1 | 13 | » |
| Vino, cuartin | 2 | » | » |
| Aguardiente. | 5 | » | » |
| Vaca, libra. | » | 10 | 6 |
| Carnero, id. | » | 10 | » |
| Tocino, id. | » | 12 | » |
| Algarrobas, quintal. | 1 | 2 | » |
| Almendron, id. | 19 | » | » |
| Queso, id. | 18 | » | » |
| Lana, id. | 18 | » | » |
| Paja larga. | » | 10 | » |
| Id. tallada. | » | 11 | » |
| Harina del pais, id. | » | » | » |
| Harina 1.ª, id. | 6 | » | » |
| Id. 2.ª, id. | 5 | 14 | » |
| Carbon de encina, id. | 1 | 7 | » |
| Id. de mata, id. | 1 | 4 | » |
| Leña, id. | » | 7 | » |
| Id. para horno, som.ª | » | 11 | » |



### *EMBARCACIONES FONDEADAS.*

Dia 8.

*De Ibiza en 2 dias laud San Agustin, de 24 toneladas, pat. Bartolomé Abram, con 3 mar., 6 pasageros, sal y efectos.*

*De Santa Pola en 3 dias idem Desamparados, de 21 ton., pat. José Rosselló, con 4 marineros, un pasagero y patatas.*

*De Argel en 2 dias idem San Jose, de 50 toneladas, pat. Bernardo Palmer, con 7 marineros, un pasagero y carneros.*

*De Santa Pola en 3 dias idem San Telmo, de 52 toneladas, pat. Gabriel Flexas, con 5 marineros, un pasagero y esparto.*

Dia 9.

*De Tarragona en 4 dias laud Lealtad, de 40 tonelados pat. Joaquin Martí, con 6 marineros, 2 pasageros y varios géneros.*

*De Barcelona en 2 dias vapor de guerra español Buenaventura, de porte de dos cañones y 72 plazas, al mando del teniente de navio dan Ramon Martinez Pery.*

### *IDEM DESPACHADAS.*

Dia 7.

*Para Valencia laud Bienvenida, de 58 toneladas, pat. Jaime Salleras, con 5 marineros, un pasagero, cerdos y efectos.*

Dia 9.

*Para Altea laud Angeles, de 8 toneladas, patron Juan Martí, con 4 mar. y lastre.*

*Para idem idem Desamporados, de 21 toneladas, pat. José Rosselló, con 3 marineros, un pasagero é idem.*

*Para Gandia idem San José, de 9 toneladas, pat. Pedro Juan Garcias, con 4 mar. é idem.*

*Para Mahon idem San José, de 16 toneladas, pat. Mateo Seguí, con 5 mar. é idem.*

*Para Ciudadela idem San Pedro, de 13 toneladas, pat. Bartolomé Matas, con 4 mar. é idem.*

*Para Barcelona idem San Antonio, de 37 toneladae, pat. Jaime Monserrat, con 5 marineros, 2 pasageros y efectos.*

*Para Argel idem San José, de 26 toneladas, pat. Guillermo Pujol, con 4 marineros, 2 pasageros y frutas.*

# SECCION DE ANUNCIOS.

## EL AGUILA.

*Gran Bazar de sastreria y confeccion frente la cuesta de la Pescaderia.*

Surtido completo de prendas para primavera y verano.—Novedades esclusivas para trages de verano en telas de hilo é hilo y algodon de las mas acreditadas fábricas españolas é inglesas.

PRENDAS CONFECCIONADAS.

Lebitas chaqués, sacos, chaquetas y chalecos de la mas alta novedad à los precios que siguen:

Lebitas paño negro y colores de 6 á 15 duros.

Chaqués, paletos y sacos, lana dulce de 80 á 120 reales.

Chaquetas de hilo puro, de 18 á 40 rs.

Idem de paño negro y colores, de 70 á 100 rs.

Chaqués hechura americana muy elegantes, de 24 á 140 rs.

Abundante surtido de paños negros y colores y cortes para pantalon y chalecos de lo mas nuevo que se ha presentado en Palma.

NOTA. Deseando realizar en este bazar una abundante y variada existencia de lebitas, paletos, y sacos de algodon ó hilo y algodon en telas muy buenas y colores permanentes propias para la estacion calorosa, se ha dispuesto la rebaja de un diez por ciento sobre los equitativos precios que marcan.

## El Porvenir de las Familias.

*Sub-Direccion principal.—Cuesta de Santo Domingo.—Núm.* 68 2.°, *piso principal.*

Sin embargo de hallarse prevenido por los estatutos de la compañia las épocas en que deben presentar los suscriptores las fées de bautismo y de vida de los asegurados, muchos aun no han cumplido con este servicio; y como la falta de dichos documentos en la direccion, entorpece las operaciones de liquidacion que efectua en el presente año; se avisa á los que se hallen en este caso lo verifiquen bien en esta sub-direccion, ó con carta á la direccion general en Madrid, carrera de San Gerónimo, número 94, en el improrogable término de ocho dias, transcurridos los cuales, quedarán anuladas las suscripciones y su opcion á los beneficios que establecen los mismos estatutos.

Al propio tiempo se hace presente á los que no han satisfecho la corriente anualidad, que para evitarles el recargo de los suplementos ulteriores de retraso, cancelen á la mayor brevedad sus correspondientes recibos que se hallan en esta sub-direccion.

## AL ESTILO DE PARIS.

PLATERIA, JOYERIA Y TALLER DE GRAVADO Y SINCELADO DE SALVADOR FUSTER É HIJOS.

*Premiado con dos medallas de oro en las esposiciones industriales celebradas en Palma en los años* 1848 *y* 1849.

Cuesta nueva de Santo Domingo, número 24.
*Palma de Mallorca.*

En el citado establecimiento encontrará el público un variado y regular surtido de géneros de dicho ramo, al gusto del dia, de buena construccion, solidez y baratura, todo fabricado en el mismo establecimiento, como son: aderezos, medios aderezos, pendientes, sortijas, alfileres de chal, y botones de pechera, y gemelos para caballeros. Tambien se compran y cambian alhajas viejas por nuevas por su justo valor, se montan de nuevo y se recomponen. Las personas que se dignen visitar dicho establecimiento y nos honren con su confianza de seguro quedarán satisfechos y servidos con puntualidad.

## ¡POR CUATRO REALES!!!

## EL ROMANCERO DE LA GUERRA DE AFRICA

Escrito por los Sres. marqués de Molins, Catalina, Duque de Rivas, Amador de los Rios, Cerviño, Flores, Alcalá Galiano, Madrazo, Campoamor, Harzembusch, Tamayo, Vega, Rosell, Rubí, Breton de los Herreros, etc., etc.

Edicion popular de 24,000 ejemplares costeada por SS. MM. y en beneficio de los inutilizados en la guerra de Africa.—Un tomo de 400 páginas.—Se halla de venta en la imprenta de Pedro José Gelabert, *Pas den Quint.*

## Al público.

### TAYLOR Y SCHWALB (ANTES LOWE.)

Participa á sus numerosos parroquianos que para últimos de agosto llegará á esta capital procedente de Alemania con un abundante y lujoso surtido de instrumentos de óptica, trabajados en las mejores fábricas de Baviera.

La mejor garantia que puedo ofrecer de mis artículos es la grande confianza que me ha dispensado siempre el respetable público palmesano.

UNA MUGER DE 26 AÑOS DE EDAD Y la leche de cuatro meses desea encontrar criatura para lactar en su casa que la tiene er Establiments. En esta imprenta darán razon.

SE DESEA ENCONTRAR UNA NODRIZA que viva en el centro de esta ciudad. En la tienda de muebles del Borne darán razon.

## ÚTIL Á TODA CLASE DE PERSONAS.

PAPELES: comun, continuo y á mano de diferentes calidades, tamaños y colores; de lujo, fantasia y capricho. Ondulado, Avarillado, Arabesco ó Muselina, Relieve, Estampado, Festonado, Floreado, Calado, Católico, Político, Orlado, Guarnecido, Canto dorado, Batonés, Cuadricula, Rayado, Luto, etc. etc. de todos colores y tamaños para oficios, cartas particulares y de comercio, esquelas, felicitaciones etc. con sus correspondientes sobres, comunes, regulares, finos superiores, engomados, etc. etc. Para diferentes usos: Pintados, Chagrin, Marroquin, Moaré, Jaspe, Dorado, Plateado etc. Papel trasparente y de calcar, papel tela, idem marca mayor y marquilla para dibujos. Vitelas de papel continuo y hechas à mano; papel secante ó chupon, de solfa, en piezas para planos, etc.

Gran surtido de otros artículos de escritorio, como carteras, tintas, lacres, obleas, arenillas, plumas, porta-plumas, corta-plumas ingleses superiores, tinteros y cuantos otros objetos emplean las personas que saben manejar poco ó mucho una pluma.

*Vendense en la imprenta de Pedro José Gelabert,* Pas d'en Quint, *número 74.*

## Interesante.

En el conocido establecimiento «A LA CIUDAD DE PALMA,» calle de Brondo, números 54 y 55 se acaba de recibir un magnífico surtido de bordados de todas clases, como: cuellos, los mismos con mangas, tiras anchas y estrechas, pecheras de camisa etc.; y una coleccion de cuellos de luto, entre cuyos géneros podrán escoger sus favorecedores, desde los precios mas ínfimos hasta lo mas superior que se construye en su clase respectiva.

Como que el público conoce perfectamente las ventajas que hemos concedido y las que cada dia nos esforzamos en introducir en el ramo de lenceria, nos limitaremos á ofrecer de nuevo el completo surtido que poseemos en todas calidades y anchos, seguros de que lograremos satisfacer el gusto mas delicado.

## Á LOS PINTORES, DIBUJANTES Y DELINEANTES.

En la tienda de VARIOS GENEROS de Juan Villalonga, situada debajo del despacho de los vapores Jaime I y II, acaba de recibirse un grande y variado surtido de los artículos siguientes:

Pinceles y colores de todas clases, finos y ordinarios, tanto para los pintores de cuadros como para los de brocha gorda.

Papel de perfilar, vitelas blancas y de colores, lapiz mineral y artificial, papel bristol y Pelé, id. turchon y medio turchon, lapiz blanco de Conte, carboncillo, lapiceros de laton, id. de madera, (entre ellos los tan acreditados de Faber, estuches de compases de varias clases, compases de graduacion con su correspondiente estuche, id. de piezas ordinarios, id. sueltos de varias dimensiones, tira-líneas finos y ordinarios, goma elástica para borrar y galvánica para id., pones ó pinches para sostener el papel, raspadores para id., cortaplumas, plumas metálicas, muchas clases, semicírculos de laton, id. de talco, escuadras y cartabones, sencillos y graduados, reglas de madera grandes y pequeñas, id. cuadradillos finos y ordinarios, cajas de colores á la goma y á la miel, id. pastillas sueltas de todos colores, pinceles de lavar grandes y pequeños, tinta china, tacillas de porcelana para disolverla, medidas métricas, cintas metálicas, niveles de aire y una infinidad de útiles indispensables á los artistas.

## A las señoras y señoritas de Palma.

Doña Elena Mario, modista de Paris que vive en la plaza de San Nicolás núm. 81, se encarga de la confeccion de toda clase de vestidos de señoras y niñas, arreglados á la última moda y con toda perfeccion. Tambien arreglara gorros, chambergos y sombreros. Sus precios económicos.

## AVISO AL PUBLICO.

En razon de quedar abiertos al público los baños de mar recien construidos en la playa inmediata á la Portella el juéves de esta semana, deseosa la empresa de que pueda el público ver dicho establecimiento antes de empezar los baños, ha dispuesto que mañana á la noche sobre las ocho toque una música y se ilumine como en los dias de baño para enseñarlo á los concurrentes.

## Suscricion popularísima.

30 entregas á lo mas. 3 entregas cada semana.

¡¡¡8 grandes páginas en fólio 3 cuartos!!!

AVENTURAS

## DE JOSE GARIBALDI,

POR

*Alfredo Delvau, Jorge Sand y M. Leal y Madrigal.*

Se suscribe en la imprenta de Gelabert, *Pas den Quint*, número 74.

## GRAN BARATURA DE ESTAMPAS

de varios tamaños, que representan efigies de Santos é Historias iluminadas y en negro.

Imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint*, 74.

## CAMINO RECTO Y SEGURO

PARA LLEGAR AL CIELO,

*escrito por el Escmo. Sr. D. Antonio Claret, arzobispo de Cuba.*

35.ª EDICION.

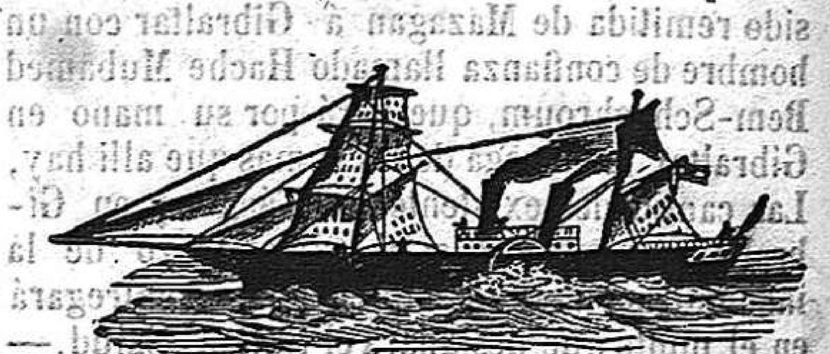
Este devocionario que consta de mas de 500 páginas en 16.° encuadernado en pasta con relieves, se vende en la imprenta de Gelabert, *Pas den Quint*, al precio de 6 rs.

## AVISO.

Se admitirán en esta imprenta algunos aprendices de cajista de 10 á 14 años de edad que sepan leer correctamente.

## A 6 reales y medio la libra.

Se compra el CAPULLO de seda ahugereado, en el Escritorio público situado en el piso bajo de casa el señor marques del Reguer, esquina al Borne, entre este y el Mercado.



*El vapor correo* El Rey D. Jaime II *de la fuerza de* 200 *caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de* Barcelona *el miércoles* 11 *del actual á las cinco de la tarde con la correspondencia. Admite cargo y pasageros.*

*Se despacha en la plaza de las Copiñas núm.* 4.

## POETAS DE LAS ISLAS BALEARES,

Tomo primero que contiene las

OBRAS RIMADAS

DE

## RAMON LULL

escritas en idioma catalan—provenzal, publicadas por primera vez con un artículo biográfico, ilustraciones y variantes y seguidas de un glosario de voces anticuadas por

GERÓNIMO ROSSELLO.

Obra dedicada al Escmo. Sr. D. Rafael de Bustos y Castilla, marqués de Corbera, ministro de Fomento, etc. Consta de unas 800 páginas en 4.° mayor y comprende las materias siguientes: —Biografía de Raimundo Lulio.—El Llanto de la Vírgen.—Las horas de la Vírgen —Al Ser Supremo-El pecado de Adan.—La Vírgen Maria.—Rey glorioso.—Los cien nombres de Dios.—La Alquimia.—El Desconsuelo.—Canto de Raimundo.—Dictado de Raimundo.—Aplicacion del arte general.—La medicina del Pecado.—El Concilio.—La Conquista de Mallorca.—Glosario.

Véndese en la imprenta y libreria de Pedro José Gelabert, *Pas d'en Quint*, número 74, al precio de 50 rs. á la rústica.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsabl